



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 482 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 12 OCT. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El Memorandum N° 3100-383-2021 de la Responsable del Sistema Presupuestario Encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 1100-116-2021 y N° 1100-158-2021 del Director del Plan COPESCO y el Informe N° 717-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, así mismo el artículo 5° del referido marco jurídico, establece: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 021-2020-OA de fecha 26 de junio 2020 se dispuso la baja por causal de obsolescencia técnica de dos (02) vehículos cuyas características se encuentran descritas en las fichas de verificación del vehículo ítem IV y sus anexos (camioneta Toyota modelo HILUX, placa EGL-477 y la camioneta Toyota modelo HILUX, placa EGL-458);

Que, a través del Informe N° 1100-126-2021 de fecha 27 de julio 2021, el Director del Plan COPESCO, solicita a Gobernación Regional, autorización para la adquisición de una (1) unidad vehicular camioneta pick up, doble cabina 4x4 (incluye prestaciones accesorias a la prestación principal) para el proyecto "**Mejoramiento de la Carretera Huarcocondo - Pachar, Distritos de Huarcocondo y Ollantaytambo, Provincias de Anta y Urubamba, Región Cusco**", refiriendo que para dicho fin se ha organizado el expediente que cuenta con la documentación que exige la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, adjuntando el Memorandum N° 3100-2383-2021 de fecha 27 de julio 2021 emitido por la Responsable del Sistema Presupuestario encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece: "**Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; (...).** Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.** Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley. (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77° de la Constitución Política del Estado, "**La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso.** La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon". En cuyo contexto se tiene que el tema presupuestal se rige por las normas





presupuestales que se aprueban con carácter anual; siendo de aplicación al presente caso, la norma presupuestal vigente, esto es, la correspondiente al Año Fiscal 2021.

Que, con Informe N° 717-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina de forma favorable para la adquisición de 01 unidad vehicular camioneta pick up, doble cabina 4x4 (incluye prestaciones accesorias a la prestación principal) para el proyecto "**Mejoramiento de la Carretera Huarcoondo – Pachar, Distritos de Huarcoondo y Ollantaytambo, Provincias de Anta y Urubamba, Región Cusco**", bajo los alcances del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo costo de adquisición se afectará a los recursos del Presupuesto Institucional, Meta 008-2021, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; adquisición que deberá realizarse conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, la adquisición de 01 unidad vehicular camioneta pick up, doble cabina 4x4 (incluye prestaciones accesorias a la prestación principal) para el proyecto "**Mejoramiento de la Carretera Huarcoondo – Pachar, Distritos de Huarcoondo y Ollantaytambo, Provincias de Anta y Urubamba, Región Cusco**", bajo los alcances del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo costo de adquisición se afectará a los recursos del Presupuesto Institucional, Meta 008-2021, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los actos preparatorios a llevarse a cabo para la adquisición de 01 unidad vehicular camioneta pick up, se inicien con posterioridad a la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al Plan COPESCO, bajo responsabilidad se remita copia de los actuados del presente expediente, a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional al Plan COPESCO, Gerencia Regional de Administración y a las instancias técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**